



## CERTIFICADO

Expediente nº: PLN/2024/1

Órgano Colegiado: El Pleno

**Antonio J. Esturillo Peragalo, en calidad de secretario de este órgano,**

### CERTIFICO:

Que, en la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 25 de enero de 2024, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

#### **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELIMITACION Y CARTOGRAFÍA DE LAS ZONAS E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE INCENDIO FORESTAL UBICADAS EN ZONA FORESTAL O ZONA DE INFLUENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VERGER (EXPEDIENTE 1421/2023)**

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (de ahora en adelante, LOTUP) establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación a las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Para ello, podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat, los servicios o mecanismos de soporte que resulten necesarios para la elaboración de esta delimitación cartográfica.

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, el plazo finaliza el 1 de enero de 2024.

Visto además que indica: *“10. Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal”, otorgando carácter delimitador a esta aprobación.*





Dado que este ayuntamiento no dispone de personal funcionario técnico cualificado para la realización del mencionado trabajo, por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbana forestal del término municipal de el Verger, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP, que sustituye a la anterior instrucción técnica de 22 de septiembre de 2022.

Revisado el documento por los servicios técnicos municipales y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida. Sometido el asunto a votación y no suscitándose debate, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Aprobar la identificación y delimitación cartográfica de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida per el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de desembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.** - Dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elverger.sedelectronica.es>], a los efectos del conocimiento general y de aquellos que pudieran considerarse interesados.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente, en el Verger, a la fecha indicada en la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

